



COLEGIO PARROQUIAL
PADRE LORENZO MONDANELLI

2026

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE
A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS
DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE
ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD
DE LOS ESTUDIANTES**

DIRECCIÓN: LUIS HERMOSILLA 1449, COIHUECO - TELÉFONO: (+56) 42 2 471041
WWW.COLEGIOMONDANELLI.CL

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

OBJETIVO:

Otorgar lineamientos y acciones a realizar en situaciones que vulneren la indemnidad sexual de los y las estudiantes.

INTRODUCCIÓN:

El espacio escolar debe ser un lugar seguro y protector ante situaciones que afecten a niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, es responsabilidad de los adultos promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa asuma formas de cuidado integral ante el maltrato y abuso, estableciendo procedimientos claros frente a la vulneración de derechos (Mineduc).

En este sentido, es fundamental que los establecimientos educacionales tengan conocimiento sobre la normativa que resguarda el derecho a la educación y el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes. Para protegerlos y cuidarlos es necesario que los adultos responsables cuenten con información oportuna, formación continua y capacitación, asimismo, es esencial que estén al tanto sobre las acciones que deben realizar cuando se encuentren ante situaciones graves, que constituyen delito, como son el maltrato o abuso sexual que pueda afectar a los estudiantes.

Este tipo de delitos graves deben ser denunciados dentro de las 24 horas siguientes al momento en que el establecimiento tome conocimiento de los hechos, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito de esta índole, cometidos al interior o fuera del establecimiento educacional.

Los profesionales de la educación deberán cumplir con la obligación de denunciar este tipo de hechos al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, la labor investigativa es exclusiva del Ministerio Público.

Esta materia es abordada en la **Ley N°21.057**, de 2018, que “regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales”. Los establecimientos educacionales, sus profesionales y asistentes de la educación, deben ser informados sobre las directrices que la integran, y la forma en que en los establecimientos deben canalizar las denuncias ante este tipo de situaciones.

Definir adecuadamente el concepto de abuso sexual en adolescentes y jóvenes resulta extremadamente difícil debido, por una parte, a su diversidad y a las modificaciones que ha tenido el concepto a través del tiempo. Puede abarcar un amplio espectro va desde el voyerismo (observación), sin tocamiento. Tocamientos, caricias y variadas formas de gratificación vaginal o anal o en otras partes del cuerpo. También puede ser más violenta causando daño a la víctima, forzando a tener relaciones sexuales coitales, flagelándolo/a y haciéndola sufrir, para satisfacción del abusador.

Conocer la naturaleza del abuso sexual tiene considerable importancia para aquéllos que atienden niños o adolescentes abusados sexualmente y con sus familias. En este contexto el abuso sexual puede ser definido como un acto sexual impuesto a un niño, niña, adolescente o joven que carece de desarrollo emocional y conductual, conocimientos, autoridad y poder. Estas condiciones las usa al agresor implícita o directamente para la coerción e involucrar a la víctima en una situación sexual. (Características del Abuso Sexual en Adolescentes y Jóvenes, U. de Chile).

¿CUÁLES SON LOS OBJETIVOS DE LA LEY N°21.057?

Prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de delitos sexuales y otros delitos graves.

Evitar toda consecuencia negativa que puedan sufrir con ocasión de su interacción, en calidad de víctimas, con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de los delitos.

Resguardar los derechos de la infancia y adolescencia asegurados en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los diversos estándares internacionales para la protección de niños, niñas, y adolescentes víctimas y testigos de delitos de carácter sexual.

¿QUÉ PRINCIPIOS FUNDAMENTAN ESTA LEY?	¿QUÉ DELITOS CONTEMPLA?
<ul style="list-style-type: none"> • Interés superior del niño, niña y adolescente. • Derecho a ser oídos y a la información. • Participación voluntaria y autonomía progresiva. • Prevención de la victimización secundaria. • Asistencia oportuna y tramitación preferente. • Resguardo de la dignidad del niño, niña y adolescente. 	<p>Delitos Sexuales. Trata y Tráfico de Personas. Secuestro y Sustracción de Menores. Delitos Violentos.</p>

¿QUÉ TIPO DE HECHOS OCURRIDOS EN EL CONTEXTO EDUCATIVO CONSTITUYEN DELITOS GRAVES DE CARÁCTER SEXUAL?

La normativa educacional señala que constituyen agresiones de carácter sexual ocurridas dentro del contexto educativo, aquellas acciones proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento de él o la afectada, que se materialice a través de cualquier medio, presencial o digital, dentro o fuera del establecimiento educacional, que provoque un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

Las orientaciones que brindamos a continuación se relacionan con dos procesos: Develación/relato y/o alertas./ Deber de denunciar.

RESPONSABLE/S DE ACTIVAR PROTOCOLO Y DE REALIZAR LAS ACCIONES QUE ESTAS SE ESTABLEZCAN:

- Encargada de Convivencia Escolar.
- Director/a

La detección o sospecha de una situación de vulneración de derechos, puede ser observada o pesquisada por cualquier actor del establecimiento (Directora, docente, asistente de la educación y apoderado), quienes deben dar aviso a través de alguna vía de comunicación formal, tales como, entrevista, ficha de derivación, correo electrónico o contacto telefónico, a la encargada de convivencia escolar.

El Ministerio de Educación señala en la Circular 482 que **“Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual por ejemplo, las experiencias sexualizadas que pueden ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños/as naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona”**

“Para estos efectos se entenderá que constituyen agresiones sexuales, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio. Incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento”

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES QUE CONSTITUYAN VULNERACIÓN DE LA INDEMNIDAD SEXUAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES FUERA DEL CONTEXTO ESCOLAR

PASOS A SEGUIR:

Etapas	Acciones	Responsables	Plazo
Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	Cualquier funcionario del establecimiento o miembro de la comunidad educativa deberá informar a los organismos correspondientes (Ministerio Público y/o Carabineros) con copia al Tribunal de Familia.	Encargada de Convivencia (velar por el adecuado proceso de realizar la denuncia). Asumirá la responsabilidad la Directora ante la ausencia de la Encargada de Convivencia.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

	<p>Posteriormente se deberá realizar comunicación con la familia, apoderado y/o adulto significativo, a través de entrevistas o visitas domiciliarias, por el funcionario o integrante de la comunidad educativa que tomo conocimiento de la situación. Mismos que serán encargados de activar protocolo de actuación y realizar las derivaciones necesarias.</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar u directora, serán las responsables de monitorear que el profesional encargado realice las gestiones correspondientes.</p>	<p>Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.</p>
<p>Medidas de contención, apoyo y reparación</p>	<p>Mediante las derivaciones de coordinación y activación de la red, se deberán de poner los antecedentes por escrito a disposición de Fiscalía, PDI y/o Tribunal de Familia según corresponda, con un plazo máximo de 24 hrs de haber tomado conocimiento de los hechos ya sea por visita, entrevista con el estudiante y/o su grupo familiar.</p>	<p>Cualquier funcionario del establecimiento o miembro de la comunidad educativa que haya tomado conocimiento de la situación.</p>	<p>Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.</p>
	<p>Si durante las entrevistas con el estudiante de forma presencial en el establecimiento se aprecian lesiones correspondientes a maltrato físico, psicológico, acoso y/o abuso sexual, se deberá informar a la familia.</p> <p>El encargado o encargada de Salud dentro del establecimiento en conjunto a un integrante del equipo de convivencia forma inmediata al niño/a o adolescente al centro asistencial más cercano (CESFAM) para que sea</p>	<p>Encargado de Salud y equipo de convivencia escolar</p>	<p>Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.</p>

	<p>examinado.</p>		
	<p>Se dispondrán de medidas psicosociales y pedagógicas las que deberán ser solicitadas por medio escrito y electrónico, con firma y timbre del profesional a la Unidad Técnica Pedagógica e Inspectoría General en caso de ser necesario. Con el objetivo de resguardar la integridad física, psicológica y moral del estudiante debido al contexto de vulneración de derechos, disfuncionalidad familiar e inestabilidad emocional; ámbitos que interfieren y limitan el desempeño académico de los estudiantes, dado lo anterior, a fin de favorecer su proceso educativo y facilitar el acceso a la educación.</p>	<p>El equipo de Convivencia Escolar</p>	<p>2 día hábiles posterior a la aplicación de los pasos anteriores de este presente protocolo.</p>

	<p>El equipo de convivencia Escolar, deberá entregar seguimiento y acompañamiento al estudiante y su grupo familiar durante el proceso de ingreso formal a algún programa del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, siendo un apoyo previo al proceso de intervención.</p>	<p>El equipo de Convivencia escolar</p>	<p>2 día hábiles posterior a la aplicación de los pasos anteriores de este presente protocolo.</p>
--	--	---	--

FRENTE A SITUACIONES QUE CONSTITUYAN VULNERACIÓN DE LA INDEMNIDAD SEXUAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO:

Etapas	Acciones	Responsables	Plazo
<p>Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes</p>	<p>Cualquier funcionario del establecimiento o miembro de la comunidad educativa deberá informar a los organismos correspondientes (Ministerio Público y/o Carabineros) con copia al Tribunal de Familia.</p>	<p>Encargada de Convivencia (velar por el adecuado proceso de realizar la denuncia).</p> <p>Asumirá la responsabilidad la directora ante la ausencia de la Encargada de Convivencia.</p>	<p>Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.</p>

	<p>Posteriormente se deberá realizar comunicación con la familia, apoderado y/o adulto significativo, a través de entrevistas o visitas domiciliarias, por el funcionario o integrante de la comunidad educativa que tomo conocimiento de la situación. Mismos que serán encargados de activar protocolo de actuación y realizar las derivaciones necesarias.</p>	<p>Equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.</p>
<p>Medidas de contención, apoyo y reparación</p>	<p>Mediante las derivaciones de coordinación y activación de la red, se deberán de poner los antecedentes por escrito a disposición de Fiscalía, PDI y/o Tribunal de Familia según corresponda, con un plazo máximo de 24 hrs de haber tomado conocimiento de los hechos ya sea por visita, entrevista con el estudiante y/o su grupo familiar.</p>	<p>Cualquier funcionario del establecimiento o miembro de la comunidad educativa que haya tomado conocimiento de la situación.</p>	<p>Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.</p>
	<p>Si durante las entrevistas con el estudiante de forma presencial en el establecimiento se aprecian lesiones correspondientes a maltrato físico, psicológico, acoso y/o abuso sexual, se deberá informar a la familia.</p> <p>El encargado o encargada de Salud dentro del establecimiento en conjunto al miembro del equipo de convivencia trasladarán en forma inmediata al niño/a o adolescente al centro asistencial más cercano</p>	<p>Encargado de Salud o equipo de convivencia</p>	<p>Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.</p>

	<p>(CESFAM) para que sea examinado.</p>		
	<p>Se dispondrán de medidas psicosociales y pedagógicas las que deberán ser solicitadas por medio escrito y electrónico, con firma y timbre del profesional a la Unidad Técnica Pedagógica e Inspectoría General en caso de ser necesario. Con el objetivo de resguardar la integridad física, psicológica y moral del estudiante debido al contexto de vulneración de derechos, disfuncionalidad familiar e inestabilidad emocional; ámbitos que interfieren y limitan el desempeño académico de los estudiantes, dado lo anterior, a fin de favorecer su proceso educativo y facilitar el acceso a la educación.</p>	<p>El equipo de Convivencia Escolar</p>	<p>2 día hábiles posterior a la aplicación de los pasos anteriores de este presente protocolo.</p>

	<p>El equipo de y Convivencia Escolar, deberá entregar seguimiento y acompañamiento al estudiante y su grupo familiar durante el proceso de ingreso formal a algún programa del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, siendo un apoyo previo al proceso de intervención.</p>	<p>El equipo de Convivencia</p>	<p>2 día hábiles posterior a la aplicación de los pasos anteriores de este presente protocolo.</p>
--	--	---------------------------------	--

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, se deberá aplicar procedimiento de acuerdo al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES, a través de las redes de apoyo disponibles en ambos protocolos.

Si quien devela la situación es una tercera persona o testigo (estudiante), el profesional deberá informar al apoderado de éste, del inicio del procedimiento a que se llevará a cabo. En ningún caso el profesional podrá indagar con el estudiante de la situación de la cuál es víctima.

La Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento, será la responsable de velar por un justo y debido proceso para ambas partes. Además, por la correcta aplicación del presente protocolo, procurando se apliquen medidas disciplinarias a quienes correspondan.

MEDIDAS DE CONTENCIÓN, APOYO Y REPARACIÓN:

- Los/las estudiantes involucrados en situaciones que vulneren la indemnidad sexual de los y las estudiantes serán entrevistados por el Equipo de Convivencia Escolar.
- En el caso de que la situación personal de los involucrados requiera apoyo de redes externas, serán derivados a Carabineros, PDI, Fiscalía, OLN, Mejor Niñez, CESFAM, SENDA Previene, etc.
- El equipo coordinará con las redes de apoyo, con el objetivo de mantener contacto permanente con las redes a las que se ha derivado al niño, niña o adolescente, lo que posibilita conocer el estado del proceso y recibir orientaciones para acompañar al estudiante o su familia.
- El equipo de Convivencia Escolar deberá entregar seguimiento y acompañamiento al estudiante y su grupo familiar durante el proceso de ingreso formal a OLN, PROSAM O SENDA, siendo un apoyo previo al proceso de intervención.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y/O PREVENTIVAS:

- En la asignatura de Orientación se tratarán temas de Prevención del acoso, abuso sexual y hechos de connotación sexual que no son considerados abuso, abordados por el/la profesor/a tutor y/o por el Equipo de Convivencia Escolar.
- Coordinar con redes externas (Matrona espacio Amigable CESFAM) el desarrollo de talleres de Prevención del acoso y abuso sexual a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Implementar jornadas de Contención y aprendizaje socioemocional que busquen reflexionar sobre las consecuencias generadas por el acoso y abuso sexual.

MEDIDAS DE RESGUARDO (APOYO PSICOLÓGICO Y PSICOSOCIAL):

- Derivación a profesionales externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE.
- Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.
- En caso que algún estudiante sufra alguna lesión física, activar el Protocolo de Accidente Escolar.
- En caso de tratarse de apoderados/as, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

EVALUACIÓN E INFORME FINAL DE LA INTERVENCIÓN:

la Encargada de Convivencia Escolar mantendrá un expediente exclusivo que contenga registro de estudiantes que estén involucrados en situaciones que vulneren la indemnidad sexual de los y las estudiantes, que contenga acciones realizadas con el /la involucrado/a y sus familias, siendo estrictamente confidencial.

REDES DE APOYO:

Red de apoyo	Qué casos derivar o informar	donde informar
Departamento Social Ilustre Municipalidad de Coihueco	Situaciones de pobreza, desconocimiento o falta de acceso a los servicios sociales básicos, para lo cual el establecimiento debe desarrollar un trabajo vinculante con las redes orientando a las familias en la búsqueda de programas o instituciones con las que puedan mejorar su situación.	cmora@municoihueco.cl ysepulveda@municoihueco.cl
CESFAM Michell Chandia. (Programa de Salud Mental)	Aspectos vinculados a la salud mental de estudiantes y sus familias o que tienen que ver con características conductuales y/o emocionales.	Completar ficha de derivación PROSAM. Enviar a: saludmentalcoihueco@gmail.com CESFAM Coihueco. Dirección: 18 de Septiembre, 1643, Contacto:42-2471060. CESFAM MCHA Coihueco. Dirección: Eleuterio Ramírez 1233. Contacto: (42) 247 1006
CESFAM Luis Montecinos. (Programa de Salud Mental)	Aspectos vinculados a la salud mental de estudiantes y sus familias o que tienen que ver con características conductuales y/o emocionales.	Completar ficha de derivación PROSAM. Enviar a: saludmentalcoihueco@gmail.com Dirección: Tres Esquinas de Cato s/n. Contacto: (42) 197 2369
Oficina Local de la Niñez (OLN)	<ul style="list-style-type: none"> • Casos en que no se tiene certeza o claridad de si existiese una vulneración de derechos que afecte a un niño, niña o adolescente. • Negligencia marental o parental leve a moderada. • Maltrato físico o psicológico leve, en contra de un niño, niña o adolescente. • Niño, niña o adolescente, testigo de violencia intrafamiliar leve a moderada. • Situación de deserción escolar. (luego de haber realizado las intervenciones y coordinaciones necesarias por parte del equipo de convivencia escolar) 	Completar ficha de derivación OLN y adjuntar informes y certificados alusivos. Coordinadora: Jennifer Améstica Molina, Trabajadora Social. Dirección oficina OLN: Arturo Prat nº 1703 Coihueco. Correo: olnmunicoihueco@gmail.com Contacto: +56974956713. Tel ofi: 42- 2430940

	<ul style="list-style-type: none"> • s abusivas sexuales leves, hacia otros niños/as. 	
Ministerio Público (Fiscalía) Policía de Investigaciones (PDI) Carabineros.	<ul style="list-style-type: none"> • Maltrato corporal relevante. • Delito de trato degradante. • Lesiones leves, menos graves y graves. • Víctima de abuso sexual. • Víctima de violación. • Víctima de estupro. 	nuble_atiende@minpublico.cl Formato tipo de derivación: http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp
Comisaría de Coihueco:	<ul style="list-style-type: none"> • Maltrato físico y psicológico. • Delito de trato degradante. • Lesiones leves, menos graves y graves. • Víctima de agresión sexual, entre otros. 	Carabineros de Chile: Subcomisaria de Coihueco. Dirección: San Martín #1598. Contacto: Oficina 42 2842232 Plan cuadrante: +56991388068
Tribunal de Familia	El niño, niña y/o adolescente es víctima de: <ul style="list-style-type: none"> • Violencia intrafamiliar grave. • Maltrato físico o psicológico grave y recurrente. • Conductas disruptivas y es consumidor de alcohol o drogas. • Víctima de abuso sexual o violación. • Prácticas abusivas sexuales de carácter grave a otro niño, niña o adolescente. 	Completar ficha de derivación interna utilizada por E.C.E. Remitir antecedentes a: jfchillan@pjud.cl
Programa SENDA Previene	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción, prevención, tratamiento e integración social para abordar el consumo de riesgo de alcohol y otras drogas en el ámbito local. • Diagnóstico comunal de las características y condiciones del consumo de alcohol y otras drogas. • Ejecución de políticas en materia de tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol. 	Coordinadora, Ma. Fabiola Cofré Sepúlveda. Contacto: 42 2 471002 anexo 255 Correo: sendaprevienecoihueco16@gmail.com Apoyo Profesional42, Erttis Martínez Gutiérrez, 42 2 471002 anexo 277. Correo: sendaprevienecoihueco16@gmail.com
Fono Drogas Senda	<ul style="list-style-type: none"> • Atiende consultas y orienta a personas afectadas por el consumo de alcohol y otras drogas las 24 horas de manera confidencial y gratuita. 	Número de contacto: 1412

<p>Fono Drogas – Carabineros</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Línea gratuita de Carabineros que tiene como objetivo que cualquier ciudadano pueda contribuir, de manera anónima, al combate del tráfico, consumo de drogas y estupefacientes. • Proporciona apoyo preventivo, a través de un equipo docente especializado, que realiza cursos, seminarios, charlas, exposiciones, reuniones de coordinación, programas radiales y otras actividades educativas sobre drogadicción, sus efectos y formas de establecer. 	<p>Número de contacto: 135</p>
<p>Fono Niños – Carabineros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio telefónico gratuito de emergencia creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a los niños, niñas y adolescentes que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos, acogiendo sus requerimientos, entregándoles orientación y concurriendo a su auxilio, procediendo a la denuncia según corresponda. • Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como teléfonos móviles. 	<p>Número de contacto: 147</p>
<p>Fono Familia – Carabineros</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Es un servicio gratuito de emergencia, cuya finalidad es entregar apoyo preventivo y orientación a quienes son, o podrían ser, víctimas de violencia intrafamiliar (VIF) 	<p>Número de contacto: 149</p>

COIHUECO, MARZO 2026.